

Madrid, 11 de octubre de 2001

HECHO RELEVANTE

Por la presente les comunicamos que los Consejos de Administración de las sociedades IBERPAPEL GESTIÓN, S.A. e INVERSIONES ELCANO, S.A., reunidos el día 10 de octubre de 2001, han redactado y suscrito un proyecto conjunto de fusión por absorción que se adjunta a la presente comunicación.

La fusión tiene por objeto la absorción por parte de IBERPAPEL GESTIÓN, S.A. de INVERSIONES ELCANO, S.A., (sociedad que es, a su vez, titular del 34,34% del capital social de IBERPAPEL GESTIÓN, S.A.). Como consecuencia de la fusión proyectada, INVERSIONES ELCANO, S.A. quedará extinguida y transmitido en bloque su patrimonio a IBERPAPEL GESTIÓN, S.A. que lo adquirirá por sucesión universal.

Las causas que motivan la realización de la citada fusión son la conveniencia de desvincular desde un punto de vista jurídico-societario, a los accionistas que configuran a través de INVERSIONES ELCANO, S.A. el grupo de control de IBERPAPEL GESTIÓN, S.A. y evitar eventuales dificultades en la gestión consensuada, lo que redundará en una mayor liquidez al valor.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Joaquín Manso Ramón
Secretario del Consejo de
Administración de IBERPAPEL GESTION S.A.



PROYECTO DE FUSION DE LAS SOCIEDADES

**INVERSIONES ELCANO, S.A.,
sociedad absorbida**

E

**IBERPAPEL GESTION, S A.
sociedad absorbente**

San Sebastián, a 10 de octubre de 2001



El presente Proyecto de Fusión, (en adelante, el "Proyecto") se realiza en cumplimiento de lo establecido en los artículos 234 y 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, "LSA").

Los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión se abstendrán, a partir de la suscripción del Proyecto, de realizar cualquier clase de acto o contrato que pudiera comprometer su aprobación.

El Proyecto de Fusión se someterá a la aprobación de las Juntas Generales de accionistas de las Sociedades que participan en la fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, un ejemplar del presente Proyecto quedará depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Asimismo, se hace constar que la fusión objeto del Proyecto se realizará con base a los balances de las sociedades INVERSIONES ELCANO, S.A. e IBERPAPEL GESTION, S.A. de fecha 15 de julio de 2001. Los referidos balances han sido objeto de verificación por los auditores de cuentas de las Sociedades Participantes, Price WaterhouseCoopers Auditores, S.L.

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

La presente fusión tiene por objeto la absorción por parte de IBERPAPEL GESTION, S.A., de INVERSIONES ELCANO, S.A., (sociedad que es, a su vez, titular del 34,34% del capital social de IBERPAPEL GESTION, S.A.).

Como consecuencia de la fusión proyectada, INVERSIONES ELCANO, S.A. quedará extinguida y transmitido en bloque su patrimonio a IBERPAPEL GESTION, S.A. que lo adquirirá por sucesión universal.

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN

Sociedad Absorbente:

IBERPAPEL GESTION, S.A. (en adelante, indistintamente, IBERPAPEL GESTION o la Sociedad Absorbente) sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en San Sebastián, Avda. Sancho El Sabio, 2, 1º, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al Tomo 1910, Libro 0, Folio 43, Sección 8ª, Hoja SS-19511, inscripción 1ª y provista de C.I.F. número A-21248893.

Sociedad Absorbida:

INVERSIONES ELCANO, S.A. (en adelante, indistintamente, INVERSIONES ELCANO o la Sociedad Absorbida), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en San Sebastián, Plaza Txalupaguillene, 5, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al Tomo 1742, Folio 131, Hoja número SS 15.354, inscripciones 1ª y provista de C.I.F. número A-20660718.



1.3. IDENTIFICACION DE LOS REDACTORES Y SUSCRIPTORES DEL PROYECTO DE FUSION

Se encuentran legitimados para suscribir el presente Proyecto de Fusión los Administradores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión que son los siguientes:

Sociedad Absorbente

La Administración de la Sociedad Absorbente está encomendada a un Consejo de Administración formado por las siguientes persona :

Presidente: DON JAIME ECHEVARRIA ABONA.

Vocales: DON IÑIGO SOLAUN GARTEIZ.
DON ALBERTO IBAÑEZ ECHEVARRIA.
DON BALTASAR ERRAZTI NAVARRO.
DON JOSÉ MARÍA CUEVAS SALVADOR.
DON IGNACIO PEÑA LABA CEBERIO.
DON IÑAKI USANDIAGA ARANZADI.
DON NESTOR BASTERRA LARROUDE.
DON IÑIGO ECHEVARRIA CANALES.

Secretario no consejero: DON JOAQUIN MANERO RAMÓN.

El nombramiento de miembros del Consejo de Administración citados consta debidamente acreditado en las siguientes escrituras: (i) escritura autorizada el 15 de octubre de 1999, por el Notario del Ilte. Colegio de Madrid, Don Juan Carlos Caballería Gómez, bajo el número 2.680 de su protocolo y (ii) escritura autorizada el 28 de septiembre de 2000, por el Notario del Ilte. Colegio de Madrid, Don Juan Carlos Caballería Gómez, bajo el número 3.269 de su protocolo.





Sociedad Absorbida

La Administración de la Sociedad Absorbida está encomendada a un Consejo de Administración formado por las siguientes personas:

Presidente: DON JAIME ECHEVARRIA ABONA.

Vocales: DON ALBERTO IBAÑEZ ECHEVARRIA.
DON IÑIGO SOLAUEI GARTEIZ
DON IGNACIO PEÑALBA CEBERIO
DON IÑAKI USANDIAGA ARANZADI
DON NESTOR BASTERRA LARROUDE
DOÑA VERÓNICA ECHEVARRIA CANALES

Secretario no consejero: DON JOAQUIN MANSO RAMÓN.

El nombramiento de miembros del Consejo de Administración citados consta en la escritura autorizada el 16 de abril de 1.999, por el Notario del Ilte. Colegio de Madrid, Don Juan Carlos Caballería Gómez, bajo el número 842 de su protocolo, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

1.4. TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 (b) LSA, el tipo de canje de las acciones ha sido determinado sobre la base del valor real del patrimonio de las sociedades intervinientes y es de UNA (1) acción de IBERPAPEL GESTIÓN de 0,6 € de valor nominal cada una de ellas, por cada cuatro (4) acciones de INVERSIONES ELCANO de 0,4 € de valor nominal cada una de ellas. No se han previsto compensaciones complementarias en metálico.

Aquellos accionistas que no posean el número acciones de la Sociedad Absorbida necesario para obtener un número entero de acciones de la Sociedad Absorbente, podrán agruparse con otros accionistas o transmitir sus acciones. A tal efecto, las sociedades participantes en la fusión establecerán procedimientos que favorezcan dicha agrupación o transmisión.

Como consecuencia de la relación de canje descrita, los accionistas de INVERSIONES ELCANO, en compensación al patrimonio de la Sociedad Absorbida, deberán recibir en conjunto 4.104.991 acciones de IBERPAPEL GESTIÓN. Al versar el presente proyecto sobre una fusión inversa, es decir, una fusión en la que la Sociedad Absorbida es titular de 4.104.991 acciones de IBERPAPEL GESTIÓN representativas del 34,34% de su capital social, no es

necesario que la Sociedad Absorbente amplíe capital, por cuanto dichas 4.104.991 acciones que serían recibidas en autocartera por IBERPAPEL GESTION como consecuencia de la fusión, se entregarían a los accionistas de INVERSIONES ELCANO.



Asimismo, se hace constar que los únicos activos y pasivos exigibles de la Sociedad Absorbida son (i) las citadas 4.104.991 acciones de IBERPAPEL GESTION, (ii) 41.378.312 pesetas para hacer frente a una deuda con Hacienda por el concepto de impuesto sobre los rendimientos del capital mobiliario, abonándose dicha deuda dentro de los plazos legalmente previstos (iii) 302.127.356 pesetas, en efectivo que serán objeto de devolución de aportaciones a los accionistas con carácter previo a la fusión, (aprobada la devolución por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de octubre 2001); por ello, cuando, en su caso, se acuerde dicha fusión, el único activo de INVERSIONES ELCANO serán 4.104.991 acciones de IBERPAPEL GESTION.



1.5 PROCEDIMIENTO POR EL QUE SERAN CANJEADAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EXTINGUIDA.

Los accionistas de INVERSIONES ELCANO, podrán canjear sus acciones en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de canje en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de mayor circulación de Guipúzcoa, mediante su presentación, en el domicilio social de IBERPAPEL GESTION donde serán estampillados con eficacia invalidadora y se canjearán por valores de la Sociedad Absorbente representados mediante anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades depositarias, que lo efectuarán de acuerdo con las instrucciones recibidas de la entidad encargada de la llevanza contable de las anotaciones en cuenta.

No obstante lo anterior, si en la Junta General de Accionistas que, en su caso, apruebe la fusión o posteriormente, antes de la publicación de los citados anuncios hubiesen quedado depositados en el domicilio social el 100% de las acciones INVERSIONES ELCANO no será necesario seguir el procedimiento previsto en el párrafo anterior.

1.6 FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE DARAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.

Las acciones de IBERPAPEL GESTION darán derecho a los accionistas de INVERSIONES ELCANO a participar en las ganancias sociales desde el momento

en que se complete el canje de las mismas de conformidad con lo establecido en el apartado 1.5 anterior.



1.7 MODIFICACIONES ESTATUTARIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN.

No se prevé modificación de ninguna clase en los Estatutos Sociales de IBERPAPEL GESTION como consecuencia de la fusión por absorción de INVERSIONES ELCANO.

1.8 FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA DEBERAN ENTENDERSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

En virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 235 de la LSA, se hace constar que las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad Absorbida, se considerarán realizadas a efectos contables por la Sociedad Absorbente, que asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir del día 31 de diciembre de 2001.



1.9 DERECHOS A OTORGAR EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS TITULARES DE ACCIONES DE CLASES ESPECIALES Y A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES DISTINTOS DE LAS ACCIONES EN LA SOCIEDAD QUE DEBE EXTINGUIRSE.

Según el apartado e) del artículo 235 de la LSA, se hace constar:

- (i) Que no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones ni en la Sociedad Absorbente ni en la Sociedad Absorbida.
- (ii) Que, en consecuencia, en la fusión no se prevé el otorgamiento de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones a los socios ni a terceros no socios de la Sociedad Absorbente o Absorbida en la fusión.



VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE QUE VAYAN A ATRIBUIRSE A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE INTERVENGAN EN EL PROYECTO DE FUSION, ASI COMO A LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y ABSORBENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 235 de la LSA, no se le atribuirán ventajas de ningún tipo como consecuencia de la fusión a la Administración social de las Sociedades Absorbente y Absorbida ni a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión.

1.11 REGIMEN FISCAL

La operación de fusión se acogerá al Régimen Fiscal Especial previsto en el Capítulo X del Título VIII de la NF 7/1996, de 4 de julio del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Guipúzcoa, relativo al Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportaciones de Activos, Canje de Valores y Cesiones Globales del Activo y Pasivo, por lo que en su momento se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas y se presentará, con carácter previo a la inscripción en el Registro Mercantil, la correspondiente comunicación a la Diputación Foral de Guipúzcoa.

Todos los Administradores de las sociedades IBERPAPEL GESTION e INVERSIONES ELCANO firman el Proyecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, señalando expresamente que no falta la firma de ninguna persona física que ostente el cargo de Administrador o similar en las indicadas Sociedades afectadas por la fusión y que no existen personas jurídicas designadas para ocupar dichos cargos.

DON JAIME ECHEVARRÍA ABONA,
Presidente del Consejo de Administración de INVERSIONES ELCANO, S.A. y de IBERPAPEL GESTIÓN, S.A.

DON BALTASAR ERRAZTI NAVARRO
Consejero de IBERPAPEL GESTION, S.A.

DON NESTOR BASTERRA LARROUDE,
Consejero de INVERSIONES ELCANO S.A. y de IBERPAPEL GESTION, S.A.



DON IÑIGO ECHEVARRÍA CANALES,
Consejero de IBERPAPEL GESTION, S.A.



DON ALBERTO IBÁÑEZ ECHEVARRÍA,
Consejero de INVERSIONES ELCANO S.A. y de IBERPAPEL GESTION, S.A.

DON IÑIGO SOLAUN GARTEIZ,
Consejero de INVERSIONES ELCANO, S.A. y de IBERPAPEL GESTION, S.A..

DON JOSE MARÍA CUEVAS SALVADOR
Consejero de IBERPAPEL GESTION, S.A.

DOÑA VERÓNICA ECHEVARRÍA CANALES
Consejera de INVERSIONES ELCANO, S.A.

DON IGNACIO PEÑALBA CEBERIO,
Consejero de INVERSIONES ELCANO S.A. y de IBERPAPEL GESTION, S.A.



DON IÑAKI USANDIZAGA ARANZADI,
Consejero de INVERSIONES ELCANO S.A. y de IBERPAPEL GESTION, S.A..

DIEGO MARIA GRANADOS ASENSIO, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona con residencia en San Sebastián, DOY FE: De que considero auténticas, por lo que LEGITIMO las firmas que anteceden de Don Jaime Echevarría Abona, Don Baltasar Errazti Navarro, Don Nestor Bastera Larroude, Don Iñigo Echeverría Canales, Don Alberto Ibañez Echevarría, Don Iñigo Solaun Garteiz Goxeascoa, Don José-María Cuevas Salvador, Doña Verónica-Blanca Echevarría Canales, Don Ignacio Peñalba Ceberio y Don Iñaki-Mirena Usandizaga Aranzadi.- San Sebastián, a once de Octubre de dos mil uno.-

